

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA

Nomenclatura : AS-SM-15-2024-MDLT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: " CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES DEL CC.PP. LOS ROMANES, DISTRITO DE LA TINGUIÑA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" - CUI 2602436

Ruc/código :	20518861604	Fecha de envío :	08/06/2024
Nombre o Razón social :	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	Hora de envío :	09:59:34

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección aclarar la fuente de financiamiento, puesto que en GENERALIDADES está indicado como Rubro 18:Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; y en el TDR como Recursos Determinados

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se aclara que en las bases estándar se detalla la fuente de financiamiento, la cuál es Rubro 18: Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, siendo ésta un rubro componente de la fuente de Recursos Determinados, lo cuál se indica de manera general en los términos de referencia; por lo cuál se dá por absuelta la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguno

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-MDLT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: " CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES DEL CC.PP. LOS ROMANES, DISTRITO DE LA TINGUIÑA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" - CUI 2602436

Ruc/código :	20518861604	Fecha de envío :	08/06/2024
Nombre o Razón social :	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	Hora de envío :	09:59:34

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección adjuntar el presupuesto escaneado con mayor legibilidad para de esta forma no incurrir en errores de tipeo.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

A fin de que se visualice con total legibilidad, se adjunta el presupuesto. Por lo cual se da por absuelta la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjuntara el presupuesto mas legible

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-MDLT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: " CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES DEL CC.PP. LOS ROMANES, DISTRITO DE LA TINGUIÑA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" - CUI 2602436

Ruc/código :	20601702909	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	B & M GUTIERREZ CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	13:38:23

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo detallado en los REQUISITO PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO - OBSERVAMOS que se señala que el ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato: a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

En tal sentido solicitamos CONFIRMAR, de manera clara y motivada que es factible que se pueda ACOGER a la retención del 10% como Remype del monto del contrato original, como Fondo de Garantía de fiel cumplimiento y medio alternativo para garantizar el contrato de obra.

Acápito de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 2.3. **Literal:** a **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 149 RLCE NUMERAL 149.4 ART. 151 ELCE NUMERAL 151.3

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se confirma que es factible la retención del 10% del monto del contrato original como Remype, siendo éste como Fondo de la Garantía de Fiel Cumplimiento. En ese sentido se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguno

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-MDLT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: " CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES DEL CC.PP. LOS ROMANES, DISTRITO DE LA TINGUIÑA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" - CUI 2602436

Ruc/código :	20601702909	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	B & M GUTIERREZ CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:14:12

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección CONFIRMAR, que NO será causal de inadmisibilidad de la propuesta en caso la vigencia de poderes no esté dentro de los 30 días calendarios, conforme a Resolución N°00391-2022-TCES1 donde se detalla que la vigencia de poder no cuenta con un periodo máximo de antigüedad desde su emisión, lo cual ha sido resuelto en estricta observación a las bases estándar vigentes del OSCE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1. **Literal:** b **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se indica que, en conformidad con las Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 112-2022-OSCE/PRE y la Resolución N°00391-2022-TCES1, no indica que la vigencia de poder esté sujeta a cierto período máximo de antigüedad, por lo cuál se confirma que no será causal de inadmisibilidad la propuesta en caso la vigencia de poderes no esté dentro de los 30 días calendarios. En ese sentido se dá por absuelta la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguno

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-MDLT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: " CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES DEL CC.PP. LOS ROMANES, DISTRITO DE LA TINGUIÑA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" - CUI 2602436

Ruc/código :	20601702909	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	B & M GUTIERREZ CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:14:50

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección CONFIRMAR de manera clara y motivada, que no se exigirá al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿. Evitando la descalificación desmotivada de la propuesta de los postores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se confirma que la presentación de documentos para la propuesta de los postores se basará de acuerdo a lo solicitado en los diferentes acápite de la base estándar. Incluido sus anexos. En ese sentido, se dá por aclarado la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguno

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-MDLT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: " CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES DEL CC.PP. LOS ROMANES, DISTRITO DE LA TINGUIÑA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" - CUI 2602436

Ruc/código :	20601702909	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	B & M GUTIERREZ CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:15:52

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Al adjuntar nuestra propuesta económica CONSULTAMOS, si se debe MANTENER los porcentajes que corresponden a los gastos generales y a la utilidad que se detalla en el ETO o ello queda a discrecionalidad del postor determinar los porcentajes que considera conveniente respetando los limites del valor referencial; y que ello no sea causal de eliminación e inadmisibilidad de la propuesta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se indica que los numerales 10 y 11 dentro del Acápite 15: LEYES, NORMAS Y OTROS, en el CAPÍTULO III REQUERIMIENTO, serán suprimidos, por lo cual se podrá alterar los montos de los gastos generales variables, así como del componente de seguridad y salud en el trabajo. En ese sentido se da por aclarado la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se indica que los numerales 10 y 11 dentro del Acápite 15: LEYES, NORMAS Y OTROS, en el CAPÍTULO III REQUERIMIENTO, serán suprimidos, por lo cual se podrá alterar los montos de los gastos generales variables, así como del componente de seguridad y salud en el trabajo.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-MDLT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: " CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES DEL CC.PP. LOS ROMANES, DISTRITO DE LA TINGUIÑA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" - CUI 2602436

Ruc/código :	20601702909	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	B & M GUTIERREZ CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:59:48

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

El presupuesto de obra que se ha adjuntado escaneado al Seace no se encuentra legible en su totalidad.

En los ítem 01.04.02, 01.04.05.03, 01.06, 01.06.07.01, 02.01.02.03, 02.02.03.06, 02.03.02, 02.04.03, 02.05.02.04, etc. no se puede visualizar la descripción de las partidas, los números e ítem.

En tal sentido se solicita al comité de selección adjuntar el presupuesto en formato PDF O EXCEL en su defecto, para la integración de la base, dado que el archivo adjuntado no es legible ciertas hojas. Y de esta manera evitar la inadmisibilidad de la propuesta económica por errores de forma o fondo.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 02 LCE C) TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se indica que el presupuesto de obra, será escaneado con mayor legibilidad. Se da por absuelta la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El presupuesto de obra, será escaneado con mayor legibilidad y sera publicado en la integracion de bases.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-MDLT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: " CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES DEL CC.PP. LOS ROMANES, DISTRITO DE LA TINGUIÑA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" - CUI 2602436

Ruc/código :	20601702909	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	B & M GUTIERREZ CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:12:35

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Con referencia al apartado 15 Leyes, normas y otros, que se detalla en el TDR

Se solicita SUPRIMIR los numerales 10 y 11, toda vez que de conformidad a la Directiva N°015-2019-OSCE/CD que aprueba la base estándar, no se detalla dichas condiciones.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 15 **Literal:** - **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°015-2019-OSCE/CD ART. 02 LCE C) TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se indica que los numerales 10 y 11 dentro del Acápito 15: LEYES, NORMAS Y OTROS, en el CAPÍTULO III REQUEURIMIENTO, serán suprimidos, por lo cual se podrá alterar los montos de los gastos generales variables, así como del componente de seguridad y salud en el trabajo. En ese sentido se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se indica que los numerales 10 y 11 dentro del Acápito 15: LEYES, NORMAS Y OTROS, en el CAPÍTULO III REQUEURIMIENTO, serán suprimidos, por lo cual se podrá alterar los montos de los gastos generales variables, así como del componente de seguridad y salud en el trabajo.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-MDLT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: " CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES DEL CC.PP. LOS ROMANES, DISTRITO DE LA TINGUIÑA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" - CUI 2602436

Ruc/código :	20601702909	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	B & M GUTIERREZ CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:28:06

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Con referencia al apartado del numeral 18 Requisitos del postor, se indica en caso de consorcio el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es del 40%, lo cual difiere con lo detallado en el numeral 19 condiciones del consorcio.

Por tal motivo se solicita al comité de selección sírvase a CORREGIR e indicar el porcentaje correcto que se debe tener en consideración para la elaboración de la promesa de consorcio, y no incurrir en errores en la presentación de la propuesta.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 18 **Literal:** - **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 02 LCE C) TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se indica que el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, no puede ser menor a 50%, ni mayor a 60%, se hará la rectificación cambiando lo indicado en el numeral 18 hacia el numeral 19. En ese sentido se acoge observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se indica que el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, no puede ser menor a 50%, ni mayor a 60%, se hará la rectificación cambiando lo indicado en el numeral 18 hacia el numeral 19.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-MDLT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: " CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES DEL CC.PP. LOS ROMANES, DISTRITO DE LA TINGUIÑA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" - CUI 2602436

Ruc/código :	20494742536	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	MALQUI INGENIEROS SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	19:40:50

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

El Tribunal de Contrataciones del Estado, a través de la Resolución N° 207-2023-TCE-S2, ha precisado, entre otros, lo siguiente con relación a la oferta económica presentada por los postores:

¿27. (¿) es pertinente mencionar que el numeral 73.3 del artículo 73 del Reglamento ha previsto que, de manera adicional, a los supuestos establecidos en el numeral 73.2 de dicha norma, en el caso de obras, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que se encuentren fuera de los límites establecidos en el numeral 68.6 del artículo 68 del Reglamento (esto es que, las ofertas no deben superar en más del 10% el valor referencial, ni deben encontrarse por debajo del 90% del mismo); en suma cuenta, nótese que, en el Reglamento, se ha previsto, que se puede tener por no admitida una oferta ¿ por observaciones a sus aspectos económicos ¿ siempre que ésta no se encuentre dentro de los límites establecidos, más no se ha previsto como regla que los postores deban observar el mismo porcentaje de utilidad previsto en el expediente técnico de obra.

28. Adicionalmente, cabe mencionar que, en las bases estándar aprobadas por el OSCE a través de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, no se ha establecido alguna regla por la cual el comité de selección pueda exigir que los postores utilicen exactamente el mismo porcentaje de utilidad y gastos generales previsto en el presupuesto de obra contenido en el expediente técnico. (¿)¿

La RESOLUCIÓN N° 1071-2021-TCE-S3 y RESOLUCIÓN N° 1062-2021-TCE-S3, que dentro de sus considerandos indica lo siguiente:

¿No es obligatorio que los postores contemplen en el precio de su oferta el mismo porcentaje y monto del desagregado de gastos generales detallado en las bases integradas, puesto que dichos valores son referenciales; en esa medida, el hecho que los postores prevean otra información en dichos rubros no acarrea la no admisión o desestimación de sus ofertas.

Interpretar que dicho porcentaje señalado en ¿Desconsolidación de los gastos generales¿, que forma parte del expediente técnico, sea contemplado por los postores para el cálculo de los gastos generales de sus ofertas, restringe la libertad de estos de definir sus gastos generales en atención a sus necesidades, lo cual contraviene el derecho a la libertad de empresa, más aún cuando el detalle de dicho valor no es objeto de evaluación en el procedimiento de selección, pues es requerido recién para el perfeccionamiento del contrato.

Asimismo, es contrario al principio de libertad de concurrencia, recogido en el literal a) del artículo 2 de la Ley; pues, el exigir que los postores repliquen en su oferta el mismo porcentaje y valor de los gastos generales detallados en el presupuesto de obra, no es un requisito necesario en el procedimiento ni coadyuva al fin público de la contratación. Por lo expuesto, se aprecia que la decisión del comité de selección contraviene las normas legales establecidas en los literales a) y e) del artículo 2 de la Ley, incurriendo en una de las causales de nulidad contempladas en el numeral 44.1 de la Ley.¿

Por último, la condición que se deberá mantener el porcentaje de los gastos generales establecidos en el expediente técnico en la formulación de su propuesta técnica ¿ económica, constituye una restricción no establecida en el reglamento ni en las bases estándar, y además limitaría la libertad de los postores para formular su oferta de acuerdo a sus necesidades, ya que cada postor tiene la autonomía para formular su oferta en atención al derecho a la libertad de empresa.

Por lo expuesto, se solicita suprimir lo siguiente: ¿10. El postor en la formulación de su oferta, deberá respetar los porcentajes de gastos generales variables establecido en el expediente técnico de la obra a ejecutar, ellos con la finalidad de garantía de la calidad técnica conforme exige la normativa aplicable. 11. Que el postor no debe de alterar el monto consignado en el Expediente Técnico sobre el componente de seguridad y salud.¿

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 15 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

los literales a) y e) del artículo 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se indica que los numerales 10 y 11 dentro del Acápite 15: LEYES, NORMAS Y OTROS, en el CAPÍTULO III REQUERIMIENTO, serán suprimidos, por lo cual se podrá alterar los montos de los gastos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-MDLT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: " CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES DEL CC.PP. LOS ROMANES, DISTRITO DE LA TINGUIÑA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" - CUI 2602436

Especifico	3.1	15	21
------------	-----	----	----

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

los literales a) y e) del artículo 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

generales variables, así como del componente de seguridad y salud en el trabajo . Asimismo, cabe señalar que el postor ganador de la Buena Pro presentará para el Perfeccionamiento del Contrato el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta tal como lo indica el CAPITULO II del Procedimiento de Selección de las bases administrativas., NUMERAL 2.3, Item m).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se indica que los numerales 10 y 11 dentro del Acápito 15: LEYES, NORMAS Y OTROS, en el CAPÍTULO III REQUERIMIENTO, serán suprimidos, por lo cual se podrá alterar los montos de los gastos generales variables, así como del componente de seguridad y salud en el trabajo . Asimismo, cabe señalar que el postor ganador de la Buena Pro presentará para el Perfeccionamiento del Contrato el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta tal como lo indica el CAPITULO II del Procedimiento de Selección de las bases administrativas., NUMERAL 2.3, Item m).

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-MDLT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: " CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES DEL CC.PP. LOS ROMANES, DISTRITO DE LA TINGUIÑA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" - CUI 2602436

Ruc/código :	20494742536	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	MALQUI INGENIEROS SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	19:40:50

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Al respecto, cabe precisar que, ni el Reglamento ni las bases estándar aprobadas por el OSCE a través de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD han previsto como regla que los postores deban considerar el mismo monto establecido para determinada partida en el expediente técnico de obra.

En ese contexto, se advierte vulneración de los Principios de Libertad de Concurrencia y de Competencia, el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, toda vez que la Entidad brinda una disposición que afecta la libertad de formular ofertas según convenga a los postores.

Se advierte vulneración al artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, y a los Principios de Libertad de Concurrencia y de Competencia toda vez que, ni el Reglamento ni las bases estándar objeto de la convocatoria han previsto como regla que los postores deban reproducir el mismo monto establecido para determinada partida en el expediente técnico de obra en la formulación de su oferta (Anexo N° 6).

Por lo expuesto, se solicita suprimir lo siguiente:"11. Que el postor no debe de alterar el monto consignado en el Expediente Técnico sobre el componente de seguridad y salud.¿

Acápite de las bases : Sección: Específico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 15 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de Libertad de Concurrencia y de Competencia el artículo 16 de la Ley y el artículo 29

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, respecto al numeral 11°, ésta se suprime, por lo cuál el postor podrá alterar el monto consignado en el componente seguridad y salud. En ese sentido se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El postor podrá alterar el monto consignado en el componente seguridad y salud.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-MDLT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: " CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES DEL CC.PP. LOS ROMANES, DISTRITO DE LA TINGUIÑA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" - CUI 2602436

Ruc/código :	20494742536	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	MALQUI INGENIEROS SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	19:40:50

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

De los Desagregados de Gastos Generales, se tiene que el porcentaje Total de Gastos Variables es de 8.60% con un monto de 66,036.73, lo cual es incorrecto ya que teniendo un Costo Directo de 767,803.37 , realizando una simple operacion aritmética se tiene que el 8.60% de 767,803.37 es de 66,031.08982 lo cual difiere del monto de 66,036.73 colocado en el Desagregado de Gastos Generales. Así mismo, se tiene que el Total de Gastos Fijos es de 1.40% con un monto de 10,743.61, lo cual es incorrecto ya que teniendo un Costo Directo de 767,803.37 , realizando una simple operacion aritmética se tiene que el 1.40% de 767,803.37 es de 10,749.24718 lo cual difiere del monto de 10,743.61 colocado en el Desagregado de Gastos Generales. Por tanto, Ya que para el presente proceso se esta solicitando la no variación de los porcentajes de los gastos generales, se solicita la aclaración, confirmación y sinceramiento de los CORRECTOS Porcentajes de los Gastos Variables y Fijos (Gastos Generales), con el fin de evitar variaciones y errores involuntarios al momento de la realización de la oferta económica. En ese contexto, se advierte vulneración de los Principios de Libertad de Concurrencia y de Competencia, el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, toda vez que la Entidad brinda una disposición que afecta la libertad de formular ofertas según convenga a los postores.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de Libertad de Concurrencia y de Competencia el artículo 16 de la Ley y el artículo 29

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se indica que se ha realizado la corrección de los montos y porcentajes consignados en el desagregado de gastos generales, la misma que se adjunta. En ese sentido, se da por absuelta la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se ha realizado la corrección de los montos y porcentajes consignados en el desagregado de gastos generales, la misma que se adjunta en la integración de bases

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-MDLT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: " CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES DEL CC.PP. LOS ROMANES, DISTRITO DE LA TINGUIÑA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" - CUI 2602436

Ruc/código :	10096036502	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN	Hora de envío :	22:28:39

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

2.4 REQUISITOS DE CALIFICACION
EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

se solicita SUPRIMIR el ítem 01 MOTONIVELADORA 180-200HP debido a que esta duplicado por lo que parecería que se tiene que acreditar 02 Motoniveladoras, por favor aclarar.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 2.4 **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- b) Igualdad de trato c) Transparencia f) Eficacia y Eficiencia e) Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge observación, por lo cuál se suprime 1 ítem de 01 MOTONIVELADORA 180-200 HP.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime 1 ítem de 01 MOTONIVELADORA 180-200 HP.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-MDLT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: " CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES DEL CC.PP. LOS ROMANES, DISTRITO DE LA TINGUIÑA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" - CUI 2602436

Ruc/código :	10096036502	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN	Hora de envío :	22:32:49

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Sobre el Equipamiento Estrategico

01 RODILLO NEUMATICO AUTOPREPULSADO 5.5-20 TN

Se consulta si el término es AUTOPREPULSADO O AUTOPROPULSADO, ya que en algunas municipalidades usan este pretexto para observar los equipos que se presenta para firma del contrato, por lo que solicito su aclaración.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 2.4 **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- b) Igualdad de trato c) Transparencia f) Eficacia y Eficiencia e) Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se indica que el término es AUTOPROPULSADO, el mismo que se ha corregido en los Términos de Referencia. En ese sentido, se da por aclarado la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se indica que el término es AUTOPROPULSADO, el mismo que se ha corregido en los Términos de Referencia.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-MDLT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: " CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES DEL CC.PP. LOS ROMANES, DISTRITO DE LA TINGUIÑA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" - CUI 2602436

Ruc/código :	10096036502	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN	Hora de envío :	22:41:08

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

De la Revisión de los Gastos Generales se evidencia que están considerando la participación del Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo de solo el 50% , algo muy peligroso para la ejecución de la obra por lo cual se solicita corregir y considerar la participación del 100% del Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo ya que de mantener la participación en 50% se estaría dejando de cumplir con la legislación vigente Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y sus respectivas modificatorias.

Acápito de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 1 **Literal:** 1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- b) Igualdad de trato c) Transparencia f) Eficacia y Eficiencia e) Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se indica que se ha realizado la corrección de participación del especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo al 100%. En ese sentido se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se indica que se ha realizado la corrección de participación del especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo al 100%.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-MDLT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: " CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES DEL CC.PP. LOS ROMANES, DISTRITO DE LA TINGUIÑA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" - CUI 2602436

Ruc/código :	10096036502	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN	Hora de envío :	22:54:43

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

De la Revisión de los Gastos Generales se puede verificar que el costo establecido para contribución al SENCICO esta mal calculado.

El calculo de este tributo se realiza con la Base Imponible (Sub Total) y no con el Costo Directo tal como lo han ejecutado. Es decir el valor correcto de este tributo es $882,973.88 \times 0.002 = 1,765.95$ y no $767,803.37 \times 0.002 = 1535.61$ Seria bueno que revisen las normas vigentes.

de la pagina del gobierno

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción
Obligación Sustancial - Pagos de la Contribución al Sencico

5 de enero de 2024

Si eres una persona natural o jurídica, que desarrollas actividades de Construcción señalados en CIU Sección F - Construcción (IV Revisión). Deberás realizar el aporte al SENCICO, el cual es el 0.2% del total de los ingresos facturados al cliente mensualmente (Base imponible).

La Norma indica claramente Base Imponible y no Costo Directo, por favor corregir.

Caso contrario vamos a solicitar la Supervisión del OSCE según lo establecido en la Directiva N° 010-2019-OSCE/CD ¿Acciones de supervisión a pedido de parte y de oficio¿ RESOLUCIÓN N° 062-2019-OSCE/PRE del 04 de Abril del 2019.

7.4 El OSCE se encuentra facultado a suspender procedimientos de selección, en los que durante el procesamiento de la acción de supervisión, de oficio o a pedido de parte, se identifique la necesidad de ejercer acciones coercitivas para impedir que la Entidad continúe con el procedimiento. Para ello, comunicará a la Entidad de dicha decisión a través del SEACE

Acápito de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 1 **Literal:** 1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- b) Igualdad de trato c) Transparencia f) Eficacia y Eficiencia e) Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, dentro del desagregado de los gastos generales, se ha realizado la verificación del costo establecido para la contribución al SENCICO, siendo rectificado dicho tributo con el monto de la Base Imponible. En ese sentido, se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dentro del desagregado de los gastos generales, se ha realizado la verificación del costo establecido para la contribución al SENCICO, siendo rectificado dicho tributo con el monto de la Base Imponible.